

N=421

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR ATOTONILCO DE TULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, CALERAS BERTRÁN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BERTRÁN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL LIC. HÉCTOR MIRANDA FLORES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CAPITAL HUMANO DE LA DIVISIÓN DE MINAS Y CALES DEL GRUPO INDUSTRIAL MONCLOVA, S.A. DE C.V., Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

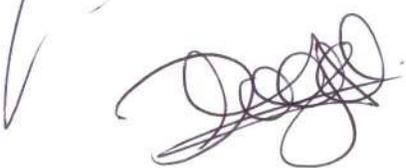
b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.



- 2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.
- 3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- 4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "BERTRÁN":

II.1 Que es una sociedad mercantil que pertenece a Grupo Industrial Monclova, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "GIMSA"), y dedica a la Producción y Abastecimiento de Cal, atendiendo la industria siderúrgica, petrolera, química, agrícola, y es una empresa subsidiaria de GIMSA.

II.2 Que tiene como objetivo, fabricar productos y servicios de la más alta calidad, con la mejor tecnología disponible para nuestros clientes.

II.3 Que el Lic. Cesar Cayetano Treviño Elizondo, en su carácter de gerente regional de capital humano, zona centro división minas y cales, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con firma, con poder notarial firmado a los 18 días del mes de enero de 2019, ante el Lic. Felipe Eduardo Salas Flores, titular de la notaría pública No. 41 de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Republica de Nicaragua #106 Col. Barrio de Bóvedas, Atotonilco de Tula, Hidalgo, CP 42980.

II. 5 Cuenta con RFC CBE830525RZ1.

III.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

III.1 Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

III.2 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

III.3 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

Reconocer y apoyar a los estudiantes de alto rendimiento académico de los Programas Educativos de Bachillerato y Licenciatura en Psicología e Inteligencia de Mercados de la Escuela Superior Atotonilco de Tula, mediante el "Programa de Becas GIMSA 2020".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

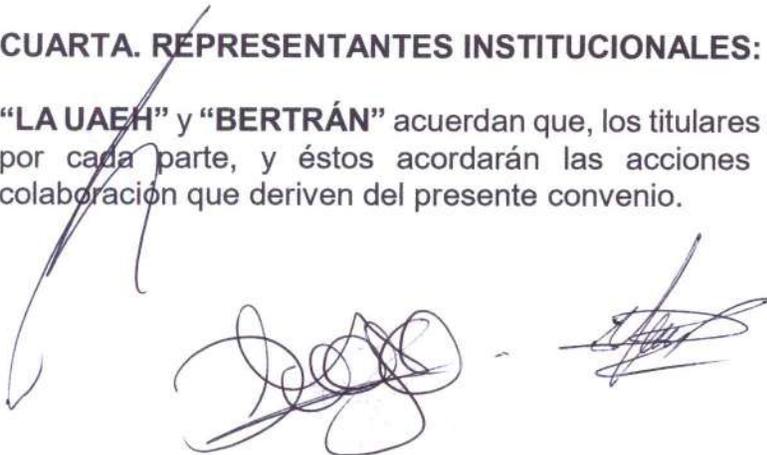
- A) "LA UAEH" proporcionará la lista de los estudiantes candidatos a ser beneficiados, que cumplan con los lineamientos establecidos por el Comité Interno de Becas de la Escuela Superior Atotonilco de Tula.
- B) "LAS PARTES" se comprometen a analizar los expedientes de los estudiantes candidatos y tomar una determinación sobre el otorgamiento del apoyo.
- C) "BERTRÁN" se compromete a beneficiar a los alumnos que acrediten los requisitos establecidos por el Comité Interno de Becas de la Escuela Superior Atotonilco de Tula por un monto anual total de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) que serán distribuidos de acuerdo a las becas establecidas en el **Anexo I**.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "BERTRÁN" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten procesos de colaboración que deriven del presente convenio.



- A) Por **"LA UAEH"**: Por parte de la Escuela Superior Atotonilco de Tula estará a cargo la Mtra. Sharon Vargas Zamora, quien coordinará el programa conjuntamente con la Dirección de Becas y Apoyo Académico a través de la **Mtra. María de la Luz Rubio González**, en su calidad de Directora; con domicilio Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000, Teléfono (771) 71 7 20 00 ext. 1351. correo electrónico: luz_rubio@yahoo.com.mx, o quien ocupe el cargo.
- B) Por **"BERTRÁN"** Las áreas responsables, será el departamento de Recursos Humanos ubicado en Republica de Nicaragua #106 Col. Barrio de Bóvedas, Atotonilco de Tula, Hidalgo, CP 42980, con teléfono +052 (778) 735 00 78 ext. 7550, correo electrónico hangeles@bertran.com.mx, rperez@bertran.com.mx o quien ocupe el cargo.
- C) **"LAS PARTES"** podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los 10 días siguientes a la designación que realicen.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.
- a) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio específico, según sea el caso.

SEXTA. FORMA DE PAGO:

"BERTRÁN" a través del Departamento de Finanzas, realizarán la gestión y proceso de pago por medio de transferencia electrónica, a nombre de **"LA UAEH"** en la cuenta que en su momento la Dirección de Finanzas, a través de la gestión del responsable nombrado para la Escuela Superior Atotonilco de Tula.

"LA UAEH" a través de la Dirección de Becas y Apoyo Académico gestionará ante la Coordinación de la División de Administración y Finanzas la emisión mensual de los cheques correspondientes, a nombre de cada uno de los beneficiarios, los cuales serán entregados a los estudiantes, del día 15 al día 20 de cada mes. **"LA UAEH"** emitirá el comprobante CFDI, por la cantidad depositada en cada periodo. **"LAS PARTES"** acuerdan hacer llegar a la contraparte las evidencias del cumplimiento de la entrega de los recursos a los estudiantes beneficiados.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES:

“**LAS PARTES**” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por “**LAS PARTES**” para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

NOVENA. VIGENCIA:

“**LAS PARTES**” acuerdan que el “Programa de Becas GIMSA 2020” será de un año, y dejará de surtir efectos cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

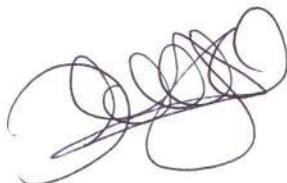
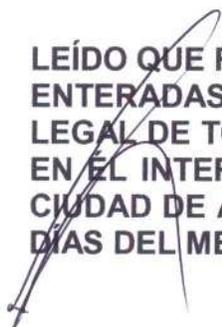
DÉCIMA. TERMINACIÓN:

“**LAS PARTES**” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

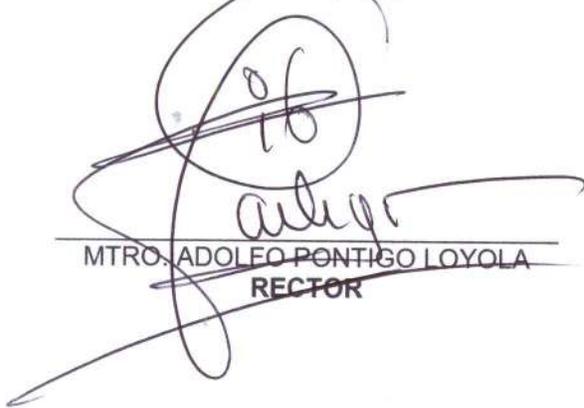
DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN EL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



POR "LA UAEH"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "BERTRÁN"



LIC. HÉCTOR MIRANDA FLORES
GERENTE DE CAPITAL
HUMANO, DE LA DIVISIÓN DE MINAS Y CALES
DEL GRUPO INDUSTRIAL MOCLOVA
S.A. DE C.V.

TESTIGOS



MTRA. SHARON VARGAS ZAMORA
DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR
ATOTONILCO DE TULA



LIC. RODRIGO PEREZ MEDINA
CAPITAL HUMANO PLANTA ATOTONILCO



MTRA. MARÍA DE LA LUZ RUBIO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE BECAS Y APOYO
ACADÉMICO



DR. HERBEY ANGEL ANGELES HERNÁNDEZ
SALUD LABORAL PLANTA ATOTONILCO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y CALERAS BERTRÁN, S.A. DE C.V., "BERTRÁN", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 4 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

REVISADO

ANEXO I

1) BECA DE INSCRIPCIÓN

PAGO DE COLEGIATURA SEMESTRAL (ÚNICO)

40 BECAS AL SEMESTRE

80 BECAS AL AÑO (\$ 1,400.00)

TOTAL \$ 112, 000.00

2) BECA ALIMENTICIA

PAGO DE ALIMENTOS 1000 PESOS MENSUALES

9 BECAS AL SEMESTRE

18 BECAS AL AÑO (\$4000.00)

TOTAL \$72,000.00

3) BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA

PAGO MENSUAL DE \$500.00 POR ALUMNO (4 MESES)

22 BECAS AL AÑO (\$2000.00)

TOTAL \$ 44,000 .00

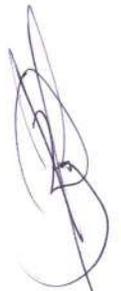
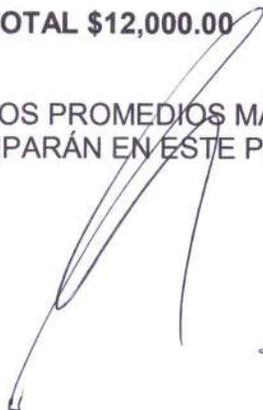
4) BECA EDUCACIÓN CONTÍNUA (ALUMNOS DE EXCELENCIA)

PAGO INSCRIPCIÓN CURSOS DE PREPARACIÓN

8 BECAS AL AÑO (\$ 1,500.00)

TOTAL \$12,000.00

LOS PROMEDIOS MÁS ALTOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA PARTICIPARÁN EN ESTE PROGRAMA.



TIPO DE BECA	DURACIÓN	MONTO DE BECA	NÚMERO DE BECAS AL AÑO	TOTAL
INSCRIPCIÓN	SEMESTRAL ÚNICO	1400	80	\$112,000.00
ALIMENTICIA	SEMESTRAL	4000	18	\$72,000.00
EXCELENCIA	MENSUAL	2000	22	\$44,000.00
EDUCACIÓN CONTÍNUA	SEMESTRAL ÚNICO	1500	8	\$12,000.00

TOTAL	\$240,000.00
--------------	---------------------